

ORDENANZA Nº 2903/18

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar con retroactividad al día primero de Septiembre de dos mil dieciocho (01/09/2018), hasta 29 (VEINTINUEVE) beneficiarios más el cupo determinado en el Artículo 4° de la Ordenanza 2118/08, para recibir la capacitación e inclusión laboral del Programa con una asignación económica en concepto no remunerativo, único y en forma mensual de hasta **\$ 7.000 (Pesos Siete Mil)**, en forma exclusiva, extraordinaria y por los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2018 inclusive.-

Artículo 2°.- A los fines del Artículo 1° de la presente, SUPENDANSE los efectos de lo establecido en el Art. 1° in-fine de la ORDENANZA Nº 2190/09, que establece "... Créase el Programa Municipal de Capacitación e Inclusión Laboral denominado "Inclusión Social" destinado a personas residentes en la localidad de Capilla del Monte, con domicilio fehacientemente comprobable y con una antigüedad de residencia de 5 (cinco) años como mínimo, **que se encuentren desocupadas y que no reciban Jubilación o Pensión alguna.**"-.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, córrase vista a la oficina de personal a sus efectos, al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en el seno del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 04 días del mes de Octubre de 2018.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

HERNAN JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 267/18.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2903/18, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 04 de octubre de 2018.-

Capilla del Monte, 05 de octubre de 2018.-

FIRMADO: CLAUDIO J. M. MAZA
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL